GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

San Salvador, 1 de noviembre de 2021

Acuerdo n° 2686

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud
Considerando:

I. Que el Código de Salud establece en el artículo 40 y en el numeral 4 del artículo 41, la facultad del Titular de esta Cartera de Estado de: organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias, así como de dictar las normas pertinentes para la ejecución de las actividades relacionadas con la salud.
II. Que la Ley de prevención y control de la infección provocada por el virus de inmunodeficiencia humana en su artículo 4 literales "b" y "g" establece que el Ministerio tiene como atribución, elaborar de manera conjunta y coordinada los protocolos de prevención y atención integral relacionados al VIH, con los integrantes del Sistema Nacional Integrado de Salud, incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y las siguientes instituciones: Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia a través del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, así como actualizar los protocolos de atención integral a aplicar a nivel nacional.
III. Que mediante Acuerdo n.° 680 del 25 de marzo de 2020, se emitió la Guía clínica para la atención integral en salud de las personas con VIH, la cual establece acciones para el abordaje de las determinantes sociales de la salud, sustentadas en la Estrategia de Atención Primaria en Salud Integral, viabilizando la cobertura y acceso universal a la salud con equidad en un ambiente sano y seguro, fortaleciendo la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación y rehabilitación.
IV. Que de acuerdo a recomendaciones de la Organización Mundial para la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, es necesario actualizar lo relacionado al inicio de la terapia antirretroviral, por lo cual se debe emitir modificación a dicha actividad.

Por tanto, ACUERDA:

1. Reformar el inciso último en el Romano IV Manejo de la infección por VIH en adultos y adolescentes, literal B Tratamiento antirretroviral (TAR), de la siguiente manera:

"Individualizando cada caso, el TAR puede diferirse debido a factores clínico o psicosociales, pero el tratamiento debe iniciarse lo antes posible. Debiendo considerarse las recomendaciones de OPS/OMS, establecidas en las *Directrices para el tratamiento de la infección avanzada por el VIH y el inicio rápido del tratamiento antirretroviral* de la OPS/OMS, de julio de 2017, de ofrecer inicio rápido del TAR a todas las personas con infección por VIH;

comprendiendo inicio rápido de TAR, como el comienzo del tratamiento dentro de los 7 días, desde el diagnóstico de la infección por el VIH.

2. Dicha reforma tendrá vigencia a partir del día de emisión del Acuerdo.

HÁGASE SABER.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*